



Nombre de alumno: William Misael Ramírez López

Nombre del profesor: Jolguer Martínez Gil

Nombre del trabajo: Conceptos Básicos Fundamentales Y Valores Jurídicos

Materia: Derecho

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3er cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 06 de Junio de 2023.

CONCEPTOS JURIDICOS FUNDAMENTALES

Son instrumentos imprescindibles del jurista y del legislador para pensar y resolver cualquier problema jurídico que se le presente

Contienen elementos constantes y necesarios en todo lo relativo al sistema o normas que contengan presupuestos jurídicos

Supuesto jurídico

hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma. - Simples: Están constituidos por una sola hipótesis (Ej: la mayoría de edad, la muerte de las personas) - Complejos: Están compuestos de dos o más supuestos simples (Ej: el asesinato que contiene la siguientes hipótesis: El dar muerte, la premeditación, la alevosía y la ventaja)

Consecuencias jurídicas

Consiste en atribuir a un sujeto que se encuentre en una situación de supuestos jurídicos realizados, una relación jurídica de derecho subjetivo o de obligación respecto de otro sujeto que será correlativamente pasivo o activo según tenga obligación o Derecho subjetivo

Consecuencia primaria: Establece derechos y obligaciones; el supuesto es el hecho de vivir en sociedad; su consecuencia es el deber jurídico u obligación de respetar la vida de los demás.
Consecuencia secundaria: Es la sancionadora; se encuentra regulada en el Código Penal.

Deber jurídico

Cuando se nos ordena una acción, el deber jurídico es fundante del derecho de ejecutar la conducta obligatoria; cuando se nos prohíbe un cierto acto, el deber es fundante del derecho a la omisión de la conducta ilícita.

Ejemplo: Si se tiene el deber de pagar una letra de cambio a nuestro cargo, tal deber es fundante del derecho que tenemos para hacer tal pago; y si se tratara del deber que tenemos de no robar, o de no matar, tal deber es fundante del Derecho que tenemos para no matar o para no robar

Copula del "deber ser"

es el nexo que une al supuesto con la consecuencia.

Kelsen ha sintetizado en Dado A deber ser B.

Derecho subjetivo

Facultad o prerrogativa del individuo para ejercitar o no el derecho conferido por la norma jurídica. Los derechos subjetivos suelen ser divididos en derechos:

- Derecho relativo:
- Derecho absoluto:
- Derecho subjetivo privado:
- Derecho subjetivo público:

Persona jurídica

Es todo sujeto de derechos u obligaciones.

- Físicas: Persona física o individual, todo ser humano que puede contraer obligaciones y adquirir derechos.
- Jurídicas: Entes reconocidos por el Derecho, grupos de personas que pueden adquirir derechos o contraer obligaciones o todo ente (no físico) que puede actuar en la vida del Derecho

Derecho real

Es la facultad correlativa de un deber general de respeto- que una persona tiene de obtener directamente de una cosa todas o parte de las ventajas que esta es susceptible de producir.

son los que se sustentan en los bienes como las cosas, dando el derecho de poseer las ventajas que de estos se logren derivar, como los enumerados anteriormente.

VALORES JURIDICOS

Son aquellos que hacen que se cumplan los derechos de cada persona.

Valores jurídicos tenemos 3 tradicionales que son

Justicia

es el valor más importante para establecer normas.

es una regla de armonía, de igualdad proporcional, distributiva entre lo que se da y lo que se recibe en las relaciones interhumanas y entre individuos.

El Bien común

Es una de las finalidades a las cuales tiende el Derecho

El hombre no puede actuar sin tomar en cuenta los factores de tipo colectivo que determinan el campo lícito de la acción personal.

Seguridad jurídica

es un criterio que se relaciona con el aspecto racional, ético, técnico, positivo y sociológico del Derecho

consiste en la realización plena del orden jurídico positivo apropiado para la estructura de la comunidad que rige.